

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
ANDES –ANTIOQUIA

EMPLAZA

A los ACREEDORES de la sociedad conyugal que existió por el hecho del matrimonio conformado por los ex cónyuges RODRIGO ALONSO MEJÍA JIMÉNEZ y DORA LILIANA LÓPEZ RAMÍREZ, cuya vigencia corrió entre el dos (2) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) y el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), para que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos, principalmente en la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la misma.

De conformidad con la forma reglada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este emplazamiento que debe realizarse en aplicación de los artículos 108 y 523 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mismo.

Andes, 25 de noviembre de 2021

BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
Secretaria